

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CLÍNICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
DEMANDADOS: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
RADICACIÓN: 76001310300120200001500

AUTO INTERLOCUTORIO # 795

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante para subsanar la demanda de la referencia, en consideración a los defectos anotados en auto No. 771 proferido el 23 de septiembre del 2022, los cuales no fueron subsanados, así las cosas, se impone entonces su rechazo conforme lo dispone el Art. 90 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por el motivo antes anotado.
- 2- ORDENAR la devolución de los documentos aportados.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 11 DE OCTUBRE DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No.
178 De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario